

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Zaragoza, en la cual se condena á Victoriano Aldea Galindo á la pena de muerte por el delito de robo y homicidio:

Considerando que el reo ha dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Victoriano Aldea Galindo por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la carta oficial de V. E., núm. 3.221, fecha 19 de Setiembre último, en la que participa á este Ministerio que el Comisario de Guerra graduado, Oficial primero del Cuerpo administrativo del Ejército D. Rafael Gaston y Gaston, destinado en esa isla y sujeto á un procedimiento por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, sin embargo de haber sido llamado por edictos no ha verificado su presentacion ante el Fiscal correspondiente, dando con ello lugar á que se confirme su desaparicion de la plaza de la Habana, donde tenia su domicilio;

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado, tanto de aquel procedimiento como de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

P. A., el Subsecretario,

Fructuoso de Miguel.

Sr. Capitan General de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado nuevamente á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension decretada por V. S. del Ayuntamiento de Herrera, dicho alto Cuerpo ha emitido en 17 del actual el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Recibidos en el Consejo, con las Reales órdenes de 29 de Setiembre último y 9 y 13 del actual, los documentos cuyo envío solicitó de V. E. la Seccion en 3 de este mismo mes para evacuar el informe que se le pidió en otra Real orden de 27 del anterior sobre el expediente de suspension del Ayuntamiento de Herrera, provincia de Sevilla, puede ya cumplir con conocimiento de causa lo que en ella se le mandó.

Tres, ó hablando con propiedad dos, que aun se pueden reducir á una sola, son las causas que tuvo presentes el Gobernador para decretar la suspension del Ayuntamiento.

En una de ellas, que durante el año económico de 1878 á 79, y en su periodo de ampliacion, se llevaron en Herrera dos libros de intervencion, cuyos resultados son distintos, pues mientras en el uno, no extendido en el papel sellado correspondiente, aunque aparece reintegrado, no suscrito por el Depositario y rubricado por el Teniente de Alcalde D. Matias Zamorano, como Regidor Interventor, se presentaron iguales el cargo y la data; el otro, que se halla revestido de todas las formalidades de la ley, da una existencia de 1.873 pesetas.

El primero sirvió para la formacion de la cuenta correspondiente, y el segundo se presentó por D. Manuel Serafin Gomez Cabrera, Oficial cesante de la Secretaría del Ayuntamiento, quien, al denunciar el hecho, manifestó que sin duda se le entregaria dicho segundo libro entre los antecedentes y modelos que sirvieron para extender las cuentas, quedando despues trasapelado en su casa.

La otra causa de la suspension, ó los hechos que en concepto del Gobernador de Sevilla indican que tanto el Alcalde como el primer Teniente de Alcalde trataban de eludir la responsabilidad en que el Ayuntamiento habia incurrido, consiste en la resistencia opuesta por el primero, segun la Autoridad superior, á remitirle los libros reclamados, y en los atropellos cometidos contra el denunciador y un Delegado del Gobernador por el primer Teniente de Alcalde, de que despues se hablará.

Examinando con detencion el asunto, se observa:

1.º Que no el Ayuntamiento, sino el Contador de fondos municipales, ó en su defecto el Regidor Interventor elegido por la Corporacion, y á lo más tambien el Ordenador de Pagos y el Depositario, serian responsables en todo caso de la duplicidad de los libros de intervencion.

2.º Que aun en el supuesto, no aceptado, de que por ello hubiera incurrido en responsabilidad todo el Ayuntamiento, no procederia imponer al actual, segun la jurisprudencia establecida, una correccion administrativa por hechos ocurridos en 1878-79, aun cuando sus individuos sean los mismos que compusieron entonces la Corporacion.

3.º Que no se puede hacer cargo á la que ahora existe de que al formarse el presupuesto para 1881-82 partiese de los documentos que se le presentaran, como no hay que inculpar á la Junta municipal que lo aprobó, y ménos cuando estos documentos no se refieren al año económico inmediatamente anterior.

El celoso Gobernador de Sevilla dejó sin efecto por ahora la aprobacion de las cuentas municipales de 1878-79, ó hablando con más propiedad, acordó su revision, y en ello obró acertadamente; porque como será forzoso poner en claro quién fué el verdadero Interventor; las causas de la duplicidad de los libros; si están justificadas las partidas de

cargo y data, y si han sido perjudicados los intereses del Municipio, se declarará en su dia, si hay desfallo, quién debe reintegrarlo, y resuelta la cuestion principal, en cuanto á la Administracion corresponde, habrán de pasar los antecedentes á los Tribunales en caso de resultar méritos para que estos procedan contra alguno ó algunos individuos.

Entre tanto, como segun afirman los Concejales suspensos en la exposicion elevada á V. E., dichos Tribunales están entendiendo en el hecho de existir en poder de D. Manuel Serafin Cabrera documentos pertenecientes al Ayuntamiento, parecia que procede poner á disposicion de los mismos la denuncia ó instancia que encabeza el expediente. En cuanto á la morosidad ó resistencia del Alcalde á obedecer las órdenes de la Autoridad superior, resulta lo siguiente:

A la primera comunicacion del Gobernador, que llevaba la fecha de 13 de Julio último, y que fué dirigida al Alcalde, contestó éste el 15 remitiendo una copia simple del libro sin autorizacion alguna; y habiéndose pedido el original el 26, acudió el Secretario del Ayuntamiento solicitando que para salvar su responsabilidad como Archivero se permitiera remitir actas notariales de los extremos que se deseaba consultar, y en consecuencia dispuso el Gobernador en 10 de Agosto que el Alcalde hiciera saber al recurrente que se presentara con el libro, ó que por la Alcaldía se dispusiera que un Notario levantara acta, extendiendo copia literal certificada de aquel, que habia de enviarse en el término de seis dias. El 13 remitió el Alcalde testimonio del libro de entrada de caudales; y como faltase el de salida, se le dirigió otra reclamacion el 18, en cuyo mismo dia envió el documento pedido. No obstante, el 28 se nombró un Delegado para que recogiese los originales; mas como manifestase que el Ayuntamiento habia acordado comisionar para la entrega persona de su confianza, se mandó el 31 que el Capitan de la Guardia civil de Osuna pasara á recoger los documentos de que se trata; orden que no se llevó á efecto, porque se presentaron en el Gobierno de la provincia.

Quizá haya en esto alguna morosidad que explican los interesados en la exposicion adjunta por el deseo de salvar su responsabilidad, y por la desconfianza que les inspiraba el Delegado, que, segun dicen, estaba unido con el denunciador; mas el hecho no se puede calificar de desobediencia.

Inferirá V. E. de lo expuesto que la Seccion no encuentra méritos en el expediente para proponer que se confirme la suspension del Ayuntamiento de Herrera; mas han ocurrido en esta poblacion sucesos que por su gravedad no pueden ménos de dar lugar á que se impongan las debidas correcciones á las Autoridades locales que intervinieron en ellos.

El Alcalde dió parte al Gobernador en 31 de Agosto último de que, teniendo noticia en la noche anterior de que se conspiraba «contra el actual orden de cosas» en la casa de D. Manuel Serafin Gomez, se personó en ella el primer Teniente de Alcalde D. Matias Zamorano, y encontró una numerosa reunion, que, y como el dueño de la casa, hizo resistencia ocurriendo lo demás que constaba en la sumaria que instrua el Juez municipal.

El Comandante de la Guardia civil, á quien el Gobernador encargó que hiciera las correspondientes averiguaciones, informó con referencia á los datos adquiridos del Comandante del puesto y de otras personas imparciales, que en la noche y casa indicadas se hallaban reunidos los ocho vecinos que nominalmente enumeraba con el fin de levantar acta, solicitando de D. Manuel Carrascosa que en las próximas elecciones de Diputados provinciales presentara su candidatura por la circunscripcion de Estepa y Écija; que siendo las diez penetró en la habitacion sin

permiso del dueño el Teniente de Alcalde acompañado de gente armada, exigiendo que se le entregara el papel que se estaba escribiendo; y como no se hizo, ordenó que se desocupara el local, dando lugar á una lucha en que fueron atropelladas dos señoras y una niña; que se reprodujo el conflicto en la calle, quedando herido un hombre y su esposa; que el Delegado del Gobernador tuvo que refugiarse en la casa-cuartel; que en Herrera no hay reuniones sospechosas, y que el incidente tuvo su origen en cuestiones personales.

Los Concejales suspensos han expuesto á V. E. que la reunion de que se trata era clandestina; que aun celebrada en casa particular excedia del número que la ley exige; que fué sorprendida infraganti; que la Autoridad local, cumpliendo el deber de evitar alteraciones de orden público que sólo ella podia apreciar en aquellos momentos, se presentó en la misma casa, y preguntando por el objeto de la reunion, no debieron ser infundados sus cálculos cuando Gomez inutilizó los papeles que tenia á la vista; y ordenada la detencion y el despejo de la casa, el sujeto que indican apuntó en la calle con una escopeta al Alcalde, mientras otro le exhortaba á no errar el tiro, y un tercero intimidaba al Alguacil que trataba de desarmar al primero.

Ciertamente que, como dicen el Gobernador y los Concejales que han acudido á V. E., el conocimiento de estos hechos corresponde á los Tribunales á que están ya sometidos, y que impondrán á cada cual la pena que corresponda; pero sin prejuzgar sus fallos, é independientemente de lo que resuelvan, la Administracion puede y debe tomar las medidas que estén en sus facultades para corregir los desmanes de sus agentes é impedir que los repitan.

De lo expuesto resulta que hay actos cuya certeza consta, pues no necesitan más justificantes que los oficios dirigidos por el Alcalde de Herrera y el Comandante de la Guardia civil de la provincia al Gobernador de Sevilla en 31 de Agosto y 4 de Setiembre últimos respectivamente, á saber: que el Alcalde dió parte con notable ligereza, á lo menos á la Autoridad superior, de que existia una conspiracion «contra el actual orden de cosas,» que no resulta comprobada; que autorizó ó consintió que el primer Teniente de Alcalde entrase de noche, sin consentimiento del dueño, en el domicilio de un español, y en el cual se celebraba una reunion que, segun los datos acudidos por el Comandante de la Guardia civil, no se hallaba en ninguna de las circunstancias que para ser reputada pública establece el art. 2.º de la ley de 13 de Junio de 1880; y que el mismo Teniente de Alcalde, sin tener en cuenta el artículo 6.º de la Constitucion del Estado, ni lo que aun con respecto á las Autoridades judiciales prescribia sobre la entrada y registro en lugar cerrado el cap. 9.º, tit. 3.º de la Compilacion general de las disposiciones á la sazón vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, allanó la casa, dando lugar á las escenas que con más ó menos exactitud se refieren en el expediente.

Aunque la providencia del Gobernador no aparece en realidad fundada en tales actos, como cualquiera que sea el móvil á que estos obedecieron constituyen causa bastante grave para que se aplique á sus autores el párrafo primero del art. 189 de la ley Municipal, la Seccion entiende que debe mantenerse la suspension del Alcalde y del primer Teniente de Alcalde, sin perjuicio de que continúen perteneciendo como Concejales al Ayuntamiento mientras los Tribunales no resuelvan otra cosa.

No se debe olvidar que el párrafo citado contiene disposiciones especiales por lo tocante á la suspension y separacion de los Alcaldes y sus Tenientes, porque el legislador apreció no sólo el diferente carácter que les impone su investidura con respecto á los meros Concejales, y su dependencia del Gobierno en las funciones que aquella investidura trae consigo, sino tambien la posibilidad de que cometan faltas en que no es fácil que incurran los demás individuos del Ayuntamiento.

El dictámen de la Seccion se resume en las siguientes conclusiones:

1.º Procede que se levante la suspension al Ayuntamiento de Herrera, decretada por el Gobernador de Sevilla.

2.º Si en la revision de las cuentas municipales de la misma villa correspondientes al año 1878-79 resultase desfalte, deberá disponerse administrativamente su reintegro, sin perjuicio de pasar los antecedentes á los Tribunales.

3.º Se está en el caso de remitir al Juzgado que entiende en la causa que se instruye contra D. Manuel Serafin Gomez Cabrera por denuncia del Ayuntamiento la exposicion dirigida por aquel al Gobernador en 7 de Julio último.

4.º Debe mantenerse la suspension del Alcalde y del primer Teniente de Alcalde en estos cargos y por el plazo que la ley señala, continuando los que los desempeñen como Concejales, mientras los Tribunales no dispongan otra cosa.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA PRIMERA.

En el expediente de exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de esta provincia del mes de Noviembre de 1865, rendida por D. Juan Garcia Rivero, Tesorero que fué de la misma; siendo Ponente el Ministro D. Joaquin Medina:

Resultando que habiéndose expedido un libramiento de 43.713 escudos 532 milésimas con fecha 31 de Octubre de dicho año para pago de haberes del personal del Resguardo especial de consumos, devengados en el mismo mes á favor del Habilitado de la indicada clase D. José Gaya, fué presentado á su cobro é intervencion en los primeros dias del mes de Noviembre siguiente por la cantidad de 14.713 escudos 532 milésimas por consecuencia de haber enmendado su importe y el de la nómina que le justificaba el referido Habilitado, así en la letra como en los guarismos, y que hubo en su virtud un exceso de pago de 1.000 escudos:

Resultando que descubierta la falsificacion de dicho libramiento y seguida causa criminal por el Juzgado de Hacienda contra el referido Habilitado, fué condenado éste en rebeldía por la Audiencia del territorio á 12 años de cadena, con restitucion á la Hacienda de los 1.000 escudos en que habia sido aumentado el importe del libramiento, y al pago de los intereses del 6 por 100 desde la fecha en que se cometió el delito:

Resultando que dadas al referido Tesorero y al Contador que intervino el libramiento mencionado D. José María Rivero las audiencias que determinan los reglamentos de este Tribunal, los herederos del Tesorero D. Juan Garcia Rivero y el Contador D. José María Rivero han alegado que se hallan exentos de responsabilidad por las razones que exponen:

Resultando que no ha podido seguirse el mismo procedimiento contra el Habilitado D. José Gaya á causa de ignorarse su paradero, por lo que fué condenado en rebeldía por los Tribunales ordinarios como queda expresado:

Visto el art. 43 de la instruccion de 25 de Octubre de 1853, que determina la responsabilidad que en la formacion de las nóminas de clases activas y pasivas tienen los empleados que intervienen en ello:

Vistos los artículos 167 de la instruccion de 25 de Enero de 1850 y el 15 y el 29 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero siguiente, que imponen responsabilidad á los Jefes y demás empleados por los errores que cometieren ó por no sujetarse estrictamente á las disposiciones que las leyes, reglamentos ó instrucciones dictan para asegurar la exactitud de todas las operaciones relativas á la cuenta y razon:

Considerando que el Habilitado D. José Gaya fué quien cometió el delito probado de alteracion de las sumas en la nómina y en el libramiento referido, y que por la citada instruccion de 25 de Octubre es el responsable directo y en primer término al pago de la cantidad de 1.000 escudos aumentada á los mencionados documentos, y al interés anual de 6 por 100 desde la fecha en que fué pagada aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones citadas, tambien son responsables, en concepto de subsidiarios, el Contador y el Tesorero que respectivamente intervinieron y pagaron el libramiento despues de enmendado, por el descuido que tuvieron, y que determinó el exceso de pago:

Considerando que, en el caso de tener que verificar éstos el reintegro por insolvencia del directo, no seria equitativo exigirles los intereses desde la expresada fecha, sino desde la en que se les requiera al pago del principal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de 1.000 escudos, ó sean 2.500 pesetas, de que se ha hecho mérito, y responsables á su reintegro al Habilitado Don José Gaya como directo, á quien condenamos al pago de esta cantidad y á los intereses del 6 por 100 desde la fecha en que tuvo lugar dicho pago, y en concepto de subsidiarios, para el caso de insolvencia de aquel, y por mitad á los expresados Contador y Tesorero D. José María Rivero y D. Juan Garcia Rivero, hoy sus herederos, con el interés anual del 6 por 100 desde la fecha en que sean requeridos al pago, quedando en suspenso el fallo de la cuenta de que se trata hasta la terminacion del expediente de reintegro.

Expídase la correspondiente certificacion, que se pasará al Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el art. 72 del reglamento orgánico: publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase despues el expediente á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 9 de Octubre de 1882.—Ricardo Chacon.—Ignacio Suarez Inclán.—Joaquin de Medina.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Ricardo Chacon, Ministro decano de la Sala, en la celebrada en este dia, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—Miguel de Iturralde.

Es copia literal del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere: de que certifico.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Chacon.—Miguel de Iturralde.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invencion que por resolucion del Ministerio de Fomento se declara acreditada la practica del objeto que las constituye; de las cuales se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1882.

Número 2.760. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida en 5 de Octubre de 1880 á los Sres. D. José Tagell y

Nogués y D. Jaime Tagell y Urell por una máquina para pulimentar objetos de joyería, bisutería y efectos de relojería, y en general todos los instrumentos de precision.

2.761. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida en 12 de Febrero de 1880 á D. Benjamin B. Hotchkiss por mejoras en las espoletas de percusion.

2.762. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Otonio Licht en 13 de Marzo de 1880 por un procedimiento para purificar mecánicamente los jugos del azúcar.

2.763. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Felipe Perez y Garcia en 1.º de Abril de 1880 por una máquina de prensar uva denominada *El Triunfo* ó prensa articulada de Perez.

2.764. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Ramon Combret en 20 de Febrero de 1880 por un procedimiento y aparato para purificar los aceites y demás cuerpos grasos.

2.765. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á Mr. Paul Gondolo en 10 de Setiembre de 1880 por un nuevo procedimiento de extraccion del curtiente.

2.766. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Pedro Bauzá y Marquedal en 20 de Abril de 1880 por un aparato motor de aire y fuerza animal y vapor.

2.767. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á la Razon social *Benninger Hermanos* en 3 de Marzo de 1880 por un procedimiento para la fabricacion de bordados en relieve sobre tejidos compuestos de toda clase de fibras, tanto vegetales como animales, y lo mismo en blanco que en colores.

2.768. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á Mr. W. E. Hartmann en 12 de Abril de 1880 por mejoras en la fabricacion ó produccion del gas hidrógeno sulfurado.

2.769. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á Doña Paulina Tondo y Jove en 1.º de Julio de 1880 por un procedimiento mecánico de corte de vestidos para señoras, señoritas y niños.

2.770. Por Real orden de 23 de Junio de 1882 la expedida á Mr. Charles F. Bruch en 14 de Julio de 1880 por mejoras en los aparatos para alumbrado eléctrico.

2.771. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á Mr. William Eppelsheimer en 11 de Marzo de 1879 por unos aparatos perfeccionados para propulsion de los coches de tranvia por medio de cables.

2.772. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. José Trobat en 25 de Noviembre de 1880 por un producto ó resultado industrial nuevo, que consiste en muebles de madera doblada y volteada en direcciones inversas, obtenidas por el procedimiento que se describe en la Memoria y cuyos muebles llevan el nombre del inventor.

2.773. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á Mr. George Westinghouse en 19 de Mayo de 1879 por perfeccionamientos en los aparatos para accionar los frenos en los trenes de ferro-carriles por presion fluida.

2.774. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Ignacio Carreras Mauri en 14 de Junio de 1881 por perfeccionamientos en la fabricacion de lizos ó aviaduras de teler.

2.775. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Pablo Alguersuari y Pascual en 7 de Noviembre de 1879 por la fabricacion de varios mecanismos correspondientes á un taller mecánico.

2.776. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Salvador Soliva y Ferrer en 15 de Octubre de 1879 por una máquina para elevar aguas con destino al riego de tierras.

2.777. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á Mr. Natham Tompson en 5 de Noviembre de 1879 por un sistema de curva de movimiento relativo aplicable como órgano para apretar, cerrar ó unir entre sí cualesquiera órganos ó piedras.

2.778. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 la expedida á D. Ignacio Carreras Mauri en 8 de Octubre de 1881 por un procedimiento para la fabricacion de lizos ó aviaduras especiales para los tejidos de seda hechos con máquina.

2.779. Por Real orden de 29 de Julio de 1882 la expedida á Mr. Richard Silas Rhodes en 15 de Enero de 1880 por mejoras en la construccion de un instrumento con el cual puedan oír y distinguir los sonidos las personas sordas.

2.780. Por Real orden de 29 de Julio de 1882 la expedida á D. Pedro Cort y Martí en 5 de Enero de 1881 por un aparato llamado Ascensor de seguridad, sin agua y sin fuego, movido con una mano y auxiliado por un motor de arena.

2.781. Por Real orden de 7 de Julio de 1882 la expedida á D. José Liberale en 5 de Octubre de 1880 por una máquina trilladora limpiadora, y el certificado de adiccion á la misma expedido en 31 de Enero último.

2.782. Por Real orden de 5 de Julio de 1882 el certificado de adiccion expedido á D. Atilano Bastos de Dueñas en 2 de Diciembre de 1881 por un aparato denominado *Planqueta-taquimetro-Bastos*.

2.783. Por Real orden de 7 de Julio de 1882 la expedida á D. Castor Valladares y D. José Lastra en 20 de Diciembre de 1879 por un sistema de entulados por medio de máquinas tipográficas y el certificado de adiccion á la misma expedido en 30 de Agosto de 1880.

2.784. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Carlos Bross Trautwein en 28 de Enero de 1882 por un motor de gas Otto horizontal mejorado, ó sea de simple ó doble efecto.

2.785. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á Mr. Gottlieb Wilhelm Daimler en 12 de Febrero de 1880 por un motor de gas en el que uno ó más cilindros de alta presion vienen combinados con ó sin otro de baja presion.

2.786. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Jaime Comerma y Torrellá en 5 de Junio de 1880 por un procedimiento denominado techos y cielos-rasos artesano-dove-lados para la construccion y decoracion de un techo.

2.787. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Francisco Tapiró Baró en 40 de Setiembre de 1880 por un perfeccionamiento hecho en un sencillo mecanismo de alambre destinado á sujetar los taponos de corcho en las botellas de aguas gaseosas y otras que contengan una fuerte presion interior.

2.788. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Pedro Mitjavila en 26 de Abril de 1881 por un procedimiento de fabricacion de canillas para telares.

2.789. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida al Sr. Franz Hermann Egells en 30 de Agosto de 1879 por la construccion de una máquina para la fabricacion del hielo.

2.790. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Julio Celestino Jamin en 20 de Setiembre de 1879 por perfeccionamientos introducidos en la produccion de la luz eléctrica.

2.791. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Carlos Krupp en 30 de Abril de 1880 por un nuevo motor rotatorio de vapor ó de aire.

2.792. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Benjamin Hotchkiss en 11 de Enero de 1880 por mejoras en los cañones revólver.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Setiembre de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava.....	24'88	14'51	"	15'66	1'11	0'71	1'17	0'40	0'80	1'41	1'17	1'70	0'06	0'03
Albacete.....	25'51	14'25	17'95	15'41	0'89	0'55	0'93	0'21	0'62	1'49	"	1'78	0'04	0'04
Alicante.....	27'44	12'28	17'50	15'93	0'77	0'58	1'01	0'32	0'92	1'38	1'81	1'80	0'05	0'04
Almería.....	28'49	13'60	18'21	16	0'50	0'47	0'96	0'40	0'92	1'05	1'70	2'10	0'06	0'06
Avila.....	25'40	15'67	15'21	13'51	0'62	0'61	1'02	0'43	0'88	1'03	1'24	2'09	0'05	0'03
Badajoz.....	27'61	17'11	15'80	"	0'43	0'75	0'72	0'52	1'01	1'09	1'67	2'32	0'06	0'05
Barcelona.....	27'70	14'13	18'91	15'09	0'41	0'56	1'21	0'31	0'88	1'67	1'59	1'92	0'10	0'09
Burgos.....	22'23	13'14	14'62	16'51	1'04	0'65	1'44	0'31	0'71	1'12	1'13	1'80	0'04	0'04
Cáceres.....	26'23	17'87	18'44	17'96	0'54	0'82	1	0'48	0'85	0'80	1'10	2'01	0'08	0'06
Cádiz.....	32'47	16'55	"	23'36	0'83	0'65	0'98	0'65	1'25	1'23	1'69	2'47	0'09	0'08
Castellon de la Plana.....	23'29	12'62	14'66	14'21	0'49	0'57	0'97	0'25	0'72	1'43	"	1'81	0'07	0'06
Ciudad-Real.....	29'45	16'30	20'22	20'60	0'66	0'54	0'85	0'22	0'77	1'14	2'73	2'29	0'07	0'07
Córdoba.....	31'95	17'02	14'41	20'97	0'45	0'55	0'74	0'41	0'85	1'05	1'21	2'32	"	0'06
Coruña.....	28'72	17'14	17'59	20'75	1'14	0'63	1'29	0'62	0'81	1'48	0'98	1'89	0'08	0'08
Cuenca.....	28'16	18'59	20'73	"	0'93	0'69	0'95	0'30	0'64	1'30	1'69	2'53	0'05	0'03
Gerona.....	25'57	14'74	15'16	20'04	0'60	0'61	1'04	0'36	0'87	1'77	0'92	1'65	0'08	0'03
Granada.....	30'43	17'50	20'62	21'47	0'30	0'64	0'85	0'40	0'92	1'18	2'18	2'12	0'07	0'07
Guadalajara.....	27'25	16'88	18'48	"	0'72	0'58	1	0'28	0'70	1'23	1'86	2'15	0'05	0'05
Guipúzcoa.....	27'11	14'52	"	20'97	1'26	0'78	1'28	0'65	1'26	"	1'30	1'70	0'06	"
Huelva.....	34'31	16'94	19	24'11	0'55	0'58	1'10	0'39	1'33	1'33	1'55	2'51	0'06	0'06
Huesca.....	28'25	16'61	18'98	16'24	1'34	0'61	0'96	0'37	0'55	1'57	1'37	1'97	0'06	0'04
Jaen.....	31'99	16'01	18'91	19'86	0'42	0'51	1'50	0'34	0'93	1'02	1'51	2'02	0'08	0'07
Leon.....	23'25	14'42	15'57	14'42	0'67	0'70	1'12	0'37	0'82	0'95	0'70	2'18	0'05	0'03
Lérida.....	28'09	15'51	18'08	14'42	1'05	0'71	1'32	0'27	0'74	1'44	1'51	1'36	0'16	0'17
Logroño.....	26'44	14'58	16'68	15'82	1'02	0'59	1'10	0'29	0'85	1'35	1'37	1'77	0'04	0'04
Lugo.....	22'78	15'43	15'34	15'55	1'01	0'68	1'27	0'53	0'86	0'67	0'84	1'31	0'08	0'07
Madrid.....	29'76	17'64	19'01	"	0'74	0'59	1'05	0'40	0'76	1'29	1'41	1'91	0'08	0'08
Málaga.....	32'27	17'68	"	24'47	0'47	0'54	0'89	0'45	1'04	1'15	1'48	2'01	0'11	0'09
Murcia.....	25'07	12'70	17'06	12'32	0'55	0'50	0'93	0'37	0'84	1'20	"	1'80	0'03	0'03
Navarra.....	27'65	16'65	14'95	21'70	0'90	0'74	0'89	0'40	0'77	1'80	1'51	1'92	0'08	"
Orense.....	23'53	13'29	15'15	17'65	0'80	0'71	1'27	0'45	0'28	0'67	0'96	2'04	"	"
Oviedo.....	26'80	17'35	17'40	18'68	1'13	0'70	1'44	1'03	1'18	1'21	1'11	2'25	0'14	0'13
Palencia.....	24'75	15'91	17'09	"	0'85	0'55	1'03	0'27	0'76	0'91	0'99	1'87	0'04	0'03
Pontevedra.....	29'68	18'73	17'76	16'73	0'90	0'73	1'25	0'44	0'68	0'77	0'96	1'84	0'11	0'11
Salamanca.....	21'02	12'72	12'78	"	0'56	0'67	1'14	0'30	0'80	0'99	0'99	1'84	0'04	0'04
Santander.....	26'99	18'74	17'55	21'08	1'08	0'71	1'25	0'45	0'84	1'16	1'23	2'14	0'10	0'09
Segovia.....	22'70	14'67	15'61	"	0'74	0'66	1'08	0'41	0'94	1'06	1'11	1'61	0'04	0'04
Sevilla.....	31'27	15'52	"	22'25	0'48	0'55	0'73	0'52	0'83	1'37	1'67	2'63	0'06	0'06
Soria.....	22'85	14'51	14'11	"	1'03	0'64	1'19	0'38	0'78	1'33	1'23	2'04	0'06	0'06
Tarragona.....	28	13'07	9'22	11	0'62	0'76	1'07	0'29	0'90	1'61	1'23	1'41	0'10	0'09
Teruel.....	25'08	16'26	15'52	15'50	1'03	0'60	1'05	0'26	0'55	1'56	"	1'93	0'04	0'04
Toledo.....	27'84	16'55	18'73	"	0'74	0'59	1'04	0'25	0'92	1'05	1'27	2'17	0'11	0'11
Valencia.....	27'09	13'94	18'71	17'51	0'98	0'52	1'06	0'29	0'73	1'52	1'54	1'77	0'10	0'14
Valladolid.....	23'33	14'29	14'89	"	0'77	0'63	1'08	0'30	0'72	0'91	1'17	1'82	0'03	0'03
Vizcaya.....	20'75	14'81	15'90	18'95	0'86	0'66	1'35	0'53	0'31	1'05	1'05	1'80	0'07	0'07
Zamora.....	22'48	13'64	14'42	"	0'71	0'49	1'11	0'26	0'53	0'96	"	2'17	0'04	0'04
Zaragoza.....	26'81	16'78	16'38	16'38	1'18	0'65	1'06	0'26	0'73	1'71	1'24	2'20	0'07	0'08
Islas Baleares.....	24'90	12'92	8	19'20	0'52	0'53	1'05	0'37	0'71	1'28	1'56	1'44	0'05	0'05
Precio medio en toda España...	26'78	15'44	16'57	18'30	0'78	0'64	1'07	0'39	0'81	1'24	1'38	1'97	0'07	0'06

	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
(Idem mínimo.....)	40'30	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.
CEBADA... (Precio máximo.....)	31'24	Barcelona.....	Idem.
(Idem mínimo.....)	8'40	Sorbas.....	Almería.

Madrid 24 de Octubre de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.254 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
5.411	80.000	Madrid.	Sans.
5.643	40.000	Idem.	Zaragoza.
11.345	20.000	Málaga.	Santander.
114	10.000	Algeciras.	Badajoz.
12.006	2.500	Torredembarros.	Gracia.
20.839	2.500	Madrid.	Barcelona.
1.366	2.500	Santander.	Santander.
4.730	2.500	Valladolid.	Valencia.
7.769	2.500	Madrid.	Pamplona.
5.762	2.500	Málaga.	Ferrol.
5.781	2.500	Carabanchel.	Burgos.
4.863	2.500	Palma de Mallorca.	Algeciras.
12.615	2.500	Madrid.	Barcelona.
12.675	2.500	Zaragoza.	Idem.
12.123	2.500	Padron.	Madrid.
5.745	2.500	Cádiz.	Barcelona.
23.611	2.500	San Sebastian.	Madrid.
346	2.500	Zaragoza.	Ciudad-Real.
12.633	2.500	Villaf. del Panadés.	Burgos.
20.239	2.500	San Fernando.	Carabanchel.
6.003	2.500	Barcelona.	Almería.
15.024	2.500	Madrid.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre

de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Teresa Sanchez Pantoja, hija de D. Hilario, carabine-ro de la Comandancia de Barcelona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Felipa Arteta, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Lina María Gomez y Jerez, de id.

Idem tercero de id. id.

Amalia Palomo y Hernandez, de id.

Idem cuarto de id. id.

No se adjudicó por falta de interesada.

Idem quinto de id. id.

No se adjudicó por falta de interesada.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Noviembre de 1882.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 10 pesetas la fracción de décimo.

Los premios han de ser 897, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	250.000
1	125.000
1	60.000
1	30.000
14	70.000
300	300.000
575	460.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 id. de 3.500 id. para el premio segundo....	7.000
897	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Octubre de 1882.—El Director general, P. O., Sandalio Granja.

CONTINUAN LOS ARANCELES DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.—(Véase la GACETA de ayer.)

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Enaguas. (Véase la partida correspondiente al tejido de que se compongan y la disposición 3.ª núm. 2.)	
Encajes:	
de algodón.....	91
de lino.....	106
de lana.....	121
de seda.....	128
Encerados.....	231 ó 232
Encías de pasta.....	220
Encuadernaciones de libros:	
de carton forrado de papel ó tela.....	146 ó 147
de madera.....	161
de piel ó forrados de piel.....	218
de carey.....	218
de marfil.....	218
de nácar.....	220
de asta.....	220
de hueso.....	220
de pasta.....	213
Encurtidos.....	213
Enca:	
en bruto.....	149
labrada.....	150
Enrejados:	
de madera.....	145
de alambre de hierro. (Véase tela metálica.)	
Epispático (Papel).....	64
Erraje. (Disposición 2.ª).....	Libre.
Escabeche.....	187
Escalpelos.....	26
Escamonea.....	43
Escarapelas. (Véanse sus materias.)	
Escarpidores:	
de marfil.....	218
de carey.....	218
de asta.....	220
de hueso.....	220
de goma.....	229
de madera.....	146
Escobas y escobones.....	150
Escofinas.....	23
Escopetas.....	29
Escoplos.....	23
Escribanías:	
de aluminio.....	16
de oro.....	16
de plata.....	33 ó 38
de zinc.....	32 ó 33
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de otros metales y aleaciones comunes.....	37 ó 38
de cristal.....	8
de loza.....	12
de porcelana.....	13
de madera.....	146 ó 147
de pasta.....	220
Esculturas:	
de mármol.....	3
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
de zinc.....	33 ó 38
de otros metales, excepto los preciosos y sus aleaciones.....	37 ó 38
de madera.....	146 ó 147
de hierro colado.....	18 ó 19
de pasta.....	220
de barro.....	41 ó 42
de yeso.....	44
de carton y carton-piedra.....	138 ó 139
de marfil.....	218
Esencias.....	70
Esferas:	
celestes y terrestres y las armilares de carton ó carton-piedra.....	139
las mismas de madera.....	147
para relojes. (Véase la materia componente.)	
Esfuminos:	
de piel.....	161
de carton.....	139
Eslabones, tengan ó no mecha.....	23
Esmalte de cobalto.....	47
Esmeraldas.....	14
Esmeril.....	4
Espadas. (Véase la disposición 8.ª).....	23
Espadines. (Véase la disposición 8.ª).....	23
Esparto:	
en rama.....	149
labrado.....	150
Espato:	
pesado.....	47
flor.....	4
Espátulas. (Véanse las partidas respectivas á sus materias.)	
Espejos.....	10
Esperma de ballena:	
en masa.....	69
labrada.....	69
Espiras de pescado.....	163
Espiritu de vino.....	203
Espliego.....	39
Espoletas para minas.....	71
Espojas.....	43
Espuelas:	
de oro.....	46
de plata.....	16
de acero.....	23
de hierro.....	23
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
Espuma de mar:	
en bruto ó cortada.....	217
labrada en aderezos.....	220
en botones.....	220
en otros objetos.....	220
Esquistos.....	5
Esquistos (aceite de).....	6
Estambre.....	110
Estado:	
en barras ó lingotes.....	34
en hojas.....	38
manufacturado.....	35 ó 38
taquilladores.....	23

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Estátuas. (Véase esculturas.)	
Estearina:	
en masas.....	69
labrada.....	69
Esteras de esparto ó junco.....	150
Esteroscopos. (Véase la materia componente.)	
Esterillas de paja.....	150
Estiércol. (Disposición 2.ª).....	
Estopa:	
de cáñamo.....	93
de lino.....	93
alquitranada.....	3
Estoraque:	
en su estado natural.....	39
preparado para perfumeria.....	70
Extractos:	
tintóreos.....	50
de tocador.....	70
de carne.....	213
de regaliz.....	65
Estrigos:	
de oro.....	16
de plata.....	16
de acero.....	23
de hierro.....	23
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
Estrignina.....	54
Estuches, con piezas ó vacíos.....	225 ó 226
Estufas:	
de hierro colado.....	18 ó 19
forjado.....	22 ó 23
Etiopie mineral.....	64
Etiquetas.....	133
F.	
Facas.....	23
Fagotes. (Véase la materia componente.)	
Faisanes.....	183
Fajas. (Véanse las partidas de las materias de que se compongan.)	
con obra de mano. (Disposición 3.ª núm. 2.)	
Fallebas:	
de hierro.....	22 ó 23
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
Fanales.....	3
Faroles:	
de papel para iluminaciones.....	233
los demás. (Véase la partida de la materia que domine.)	
Féculas:	
de uso industrial.....	66
de tapioca, arrow-root, revalenta y demás alimenticias.....	3
Felpas:	
de algodón.....	90
de lana.....	114 y 115
de pelo, aunque tengan mezcla de algodón.....	114 y 115
de seda.....	125
de seda y algodón. (Véase la disposición 3.ª número 6.)	
Felpilla de seda.....	126
Fichas:	
de hueso.....	233
de marfil.....	218
de carey.....	218
de nácar.....	218
de otras materias que no sean plata ú oro.....	233
Fideos.....	193
Fieltro:	
en piezas.....	111
en calzado. Disposición 3.ª, núm. 2 y partida alquitranado.....	111
alquitranado.....	5
Figles. (Véase la materia componente.)	
Figuras:	
de cera.....	68
de dulce.....	214
de carton ó carton-piedra.....	138 ó 139
de pasta.....	220
de barro.....	11 ó 12
de yeso.....	11
Filosedas:	
hilada.....	122
tejida.....	127
Filtros:	
de barro.....	11
de piedra.....	4
de papel.....	130
de lana.....	114 y 115
de carbon.....	4
Flautas.....	147
Flecos:	
de lana.....	237
de seda.....	230
de las demás clases.....	237
Flejes:	
de hierro.....	20
de madera.....	141
Flemes.....	27
Flor:	
de granza.....	50
de azufre.....	52
Flores:	
naturales. Disposición 2.ª.....	Libre.
artificiales.....	227
Flores:	
las flores artificiales.....	227
la peana de madera.....	146 ó 147
el fanal.....	8
Floretes.....	28
Fogones:	
de hierro colado.....	18 ó 19
forjado.....	22 ó 23
Formones.....	23
Forros de tela para sombreros y gorras. (Véase la partida de la materia que domine y disposición 3.ª núm. 2.)	
Forrajes.....	193
Fosfoguanos (abono). Disposición 2.ª.....	Libre.
Fosforeras. (Véanse las partidas correspondientes á sus materias.)	
Fósforo.....	59
Fósforos:	
en cerillas, maderillos ó cartones.....	228

ARTÍCULOS.	Partida del Arancel.
Fotografías.....	133
Fularas.....	127
Franela.....	148 ó 120
Franjas:	
de lana.....	237
de seda.....	236
de otras materias.....	237
Frascos:	
de cristal, estén ó no forrados.....	8
de vidrio.....	7
de barro comun.....	11
de barro fino.....	12
de loza.....	12
de porcelana.....	13
de hierro fundido.....	18
forjado.....	22
Frazadas. (Véanse Mantas).....	113
Frijoles.....	190
Frisas. (Véanse Mantas.)	
Frutas:	
verdes.....	198
secas.....	197 ó 198
en almibar.....	214
en conserva.....	213
artificiales.....	227
Fuegos artificiales.....	71
Fuelles.....	145 ó 147
Fustete (palo).....	41
Frutilla de madera.....	145 ó 147
Fraguas portátiles.....	171
Fundas para anteojos. (Véase la materia componente.)	
Fustas.....	159
G.	
Gabanes. (Véase la partida correspondiente á la tela exterior y disposición 3.ª núm. 2.)	
Gabarras:	
de madera.....	177
de hierro.....	180
Gacelas.....	154
Gafas:	
con armadura de oro.....	14
de plata.....	15
las demás clases.....	10
Galena.....	4
Galipodio.....	5
Galones:	
de metal finos.....	16
falsos.....	237
Galleta:	
comun ó pilot.....	194
fina.....	214
Gallos y gallinas.....	183
Gamuza (piel).....	157
Ganado. (Véase la disposición 2.ª)	
asnal.....	151
caballar.....	151
cabrio.....	154
de cerda.....	153
lanar.....	154
mular.....	151
vacuno.....	152
Ganchos:	
de hierro ordinarios.....	23
finos.....	23
de cobre y sus aleaciones.....	32 y 33
para cadenas de reloj, de oro.....	14
de plata.....	15
los demás.....	216
Gánguiles para máquinas de dragado.....	171
Ganzos.....	133
Garbanzos.....	190
Garlopas.....	23
Garras de cuero.....	164
Garrufones:	
de barro.....	11
de vidrio.....	7
Garrofas.....	195
Garruchas:	
de madera ordinaria.....	145
fina.....	146
de hierro colado.....	18 ó 19
forjado.....	22 ó 23
de cobre y sus aleaciones.....	32 ó 33
Gasa:	
de algodón.....	83 ó 86
de seda.....	125
Gasógeno y gasolina.....	6
Gasómetros.....	171
Gatillos:	
para dentistas.....	26
de escopetas.....	29
Gatos ó lirones.....	22
Gelatina:	
para usos industriales.....	58
alimenticia.....	213
Geringas. (Véase la partida de la materia que domine.)	
Gemelos, antejo para teatro. (Véase la materia de sus guarniciones.)	
Ginebra.....	202
Glase de seda.....	125
Glasto.....	51
Glicerina.....	65
Globos:	
para diversiones campestres.....	233
terráqueos ó celestes. (Véase esferas.)	
Globulos homeopáticos.....	63
Glucosa.....	66
Gluten.....	193
Goma:	
elástica en planchas.....	229
labrada en aderezos.....	216
en otros objetos.....	230
en tejidos.....	240
Gomo resinas.....	39
Gorros y gorras:	
de palma.....	150
de viruta.....	150
de jipijapa.....	239
de paja sin obra de modista.....	239
de paja con obra de modista.....	239

(Se continúa.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA	EN 31	EN 30	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				DE AGOSTO.	DE SETIEMBRE
Existencia en 31 de Agosto.....	16.513	821	17.334	DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.				
ALTAS.				En la casa-galera de Alcalá (1).....	821	823	2	
Sentenciados por vez primera.....	302	22	324	En el penal de Alcalá.....	1.041	1.061	20	
Idem reincidentes.....	61	3	64	En el idem de Alhucemas.....	86	96	10	6
Desertores aprehendidos.....	4		4	En el idem de Baleares.....	279	273		
Devueltos por las Autoridades.....	1		1	En el idem de Búrgos.....	937	946	9	
Reintegrados de hospitales.....				En el idem de Cartagena.....	2.226	2.232	6	
Idem de manicomios.....				En el idem de Ceuta.....	2.590	2.580		10
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	48		48	En el idem de Chafarinas.....	217	217		
	446	25	441	En el idem de Granada.....	1.209	1.268	59	
BAJAS.				En el idem de Melilla.....	455	431		24
Reclamados por las Autoridades.....	22		22	En el idem de Peñón.....	79	89	10	
Por cumplimiento de condena.....	192	21	213	En el idem de Santoña.....	552	554	2	
Por indulto.....	4		4	En el idem de Tarragona.....	784	793	9	
Por salida para hospitales.....				En el idem de Valencia.—San Agustín.....	1.494	1.473		21
Por id. para manicomios.....				En el idem de id.—San Miguel.....	1.479	1.483	4	
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	54		54	En el idem de Valladolid.....	1.406	1.431	25	
De muerte natural.....	44	2	46	En el idem de Zaragoza.....	976	988	12	
Idem repentina.....	1		1	En el destacamento penal de Madrid.....	903	891		12
Idem violenta.....								
Idem por suceso casual.....	1		1					
Idem por suicidio.....								
Desertores.....	5		5					
	323	23	346					
Existencia en 30 de Setiembre.....	16.606	823	17.429		17.334	17.429	168	73
							73	
							95	

(1) Penal de mujeres.

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	602	2.588	3.216	2.454	2.321	1.535	1.018	766	547	334	118	44	16.606
Hembras..	52	172	170	102	46	44	54	46	88	28	19	2	823

NÚMERO 3.—Estado civil.

NÚMERO 4.—Religion.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	8.536	5.047	1.809	889	275	16.606	16.517	1	1	87	16.606
Hembras.....	417	223	4	156	23	823	823				823

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion mediana.	Educacion descuidada.	
Varones.....	7.647	1.048	7.506	405	16.606	299	7.048	9.159	16.606
Hembras.....	520	79	219	5	823	5	194	624	823

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados úntes de sus condenas.

	Tenian profesion cientifica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.	Comerciantes.	TRABAJADORES.		Dedicados á las artes agrícolas.	Sirvientes domésticos.	Artífices, carreteros y cocheros.	Chalanes y gitanos.	Terceros.	Carreteros.	De otros oficios ó profesiones.	SIN OFICIO.			TOTAL.
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios secundarios.	En oficios de fuerza.								Morosos por sus familias.	Vigias de ranchar propias.	Vagos.	
Varones...	131	402	149	439	49	255	2.406	1.531	6.145	630	457	245	48	102	2.005	510	240	169	16.606
Hembras..	2					7		485	84	14		1		50	40	4			823

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes.	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sancos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.444	317	481	213	2.245	42.90	370	3.960	2.460	480	2.070	340	614	555	46.606
Hembras.....	21	"	"	42	68	283	2	"	"	"	229	16	92	27	823

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	500
	Hembras.....	61
Libros que se les han dado en lectura.....		245

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	13.980	2.279	227	420	16.606
Hembras.....	780	42	1	"	823

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	NUMERO de infracciones.		NOTA.	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	2	"	Estas 53 infracciones han sido cometidas por 53 penados en esta forma: Una sola infraccion..... 44 Dos infracciones..... Tres infracciones.....	44	9	Reprension, á..... Calabozo ó régimen ordinario, á..... Calabozo á pan y agua, á..... Dormir en el suelo, á..... Privacion de alimentos, á..... Servicio de limpieza, de agua, etc., á..... Trabajos penosos, á..... Aplicacion de cadenas ó hierros, á..... Castigos corporales, á..... Degradacion de clase, á..... Otros castigos, á.....	30	4
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	3	"						
Rebelion y motin.....	1	3						
Amenazas á sus compañeros.....	4	2						
Riñas y golpes.....	4	"						
Negligencia en el trabajo.....	4	"						
Posecion de armas ú objetos prohibidos.....	1	"						
Juegos prohibidos.....	3	"						
Embriaguez.....	2	"						
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	2	"						
Tentativa de evasion.....	2	4						
Atentado contra la moral.....	2	"						
Faltas de aseo.....	16	"						
Otras infracciones.....	44	9	44	9	44	9		

NÚMERO 15.—Enfermeria.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Per enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	263	303	53	6	40	21	"	659	347	46	393	197	44	6	6	10	3	266
Hembras....	43	7	14	1	4	"	6	48	23	2	25	11	3	2	1	"	4	23
	282	310	67	7	44	21	6	707	370	48	418	208	49	8	7	10	7	289

NÚMERO 16.—Clasificacion de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.	
Extinguen primera pena.....	43.580	732	
Son reincidentes.....	De una.....	2.234	37
	De dos.....	485	26
	De más.....	357	8
	46.606	823	
De estos tienen nota de desertores.....	357	"	

Madrid 23 de Octubre de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Direccion general de Obras públicas se ha servido aprobar el presupuesto de acopios en el actual año económico para la conservacion de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo prevenido, he dispuesto que á las doce del dia 24 del próximo mes de Noviembre, y con las formalidades de la instruccion de 18 de Marzo de 1852, tenga lugar ante mi Autoridad, ó persona á quien al efecto delegue, la subasta de dichos acopios, bajo el tipo de 2.829 pesetas que importa el presupuesto, el que así como el pliego de condiciones facultativas y económicas queda de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se publica á continuacion en pliego cerrado, que contendrá, además de la cédula personal del proponente, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos el 4 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la forma prescrita; y en caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una nueva licitacion entre sus autores en los términos prevenidos para estos casos; fijándose en 100 pesetas por lo ménos la primera puja, y que-

dando las demás á voluntad de los interesados sin que bajen de 25.

Murcia 21 de Octubre de 1882.—El Gobernador interino, Claudio Chimeno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como acredita la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de..... y en la GACETA DE MADRID, de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material para la conservacion en el actual año económico de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, se compromete tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Valencia.

Comision provincial.

La Comision provincial, en sesion de 20 de los corrientes, acordó aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales durante el expresado año económico.

La subasta se celebrará en el salon de sesiones de la Diputacion el dia 30 de Noviembre próximo, á las once del mismo; habiéndose de manifiesto en la Secretaria de la misma Corpo-

racion, para conocimiento del público, los citados presupuestos y pliegos de condiciones.

Las carreteras y presupuestos de los acopios para cada una son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto una segunda licitacion abierta, únicamente entre sus autores, fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25.

Será obligacion de los contratistas el pago del importe de la insercion del presente anuncio en este periódico y Boletín oficial de la provincia.

Valencia 20 de Octubre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Juan Bautista Garali.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial con fecha 20 de Octubre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la ad-

judicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de.... (aquí el nombre de la carretera), se compromete tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad) escrita en letra.
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

	Pesetas.	Céntis.
Alcira á Fabarota.....	2.795	82
Alcira al Puerto de la Ollería.....	8.016	37
Alborache á Silla.....	4.200	44
Burjasot á Torres Torres.....	5.002	50
Cuarte á Domeño.....	2.798	60
Játiva á Cordá.....	3.802	67
Játiva á la de Albaida á Gandía.....	2.099	86
Valencia á Castellon.....	33.000	32
Ventas de Buñol á Cofrentes.....	4.999	34

Administracion del Correo Central.

DIA 26.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm.	Administrador de las posesiones del Sr. Galtup.—
554	Aldea del Fresno.
555	Concepcion Alonso.—Alhama de Aragon.
556	Domingo Cuesta.—Alcalá de Henares.
557	Encarnacion Arellano.—Bilbao.
558	Estéban Ichar.—Cartagena.
559	Eusebio Jando Jarreteva.—Tetuan.
560	Francisco Vergara.—Getafe.
561	José Espejo.—Borja.
562	Justo Fernandez.—Calzada de Oropesa.
563	Julian Langar.—Aranjuez.
564	María Bravo.—Pelayos.
565	Mariano Val.—Zaragoza.
566	Soledad Trapero.—Alearacejos.
567	Tomas Jimenez.—Gijon.
568	Victorio Fernandez.—Carranque.
569	Vicente Vallejo.—Valladolid.

Madrid 26 de Octubre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alicante.....	José Felip Murteca.	Sin señas.
Aranjuez.....	Cristóbal Sanchez..	Daos y Velarde, 12.
Barcelona.....	José del Rey.....	Alcalá, 6, principal.
Idem.....	Teruel.....	Milaneses, 6.
Burdeos.....	Peinado Travieso..	Travesía Fúcar (sin número).
Córdoba.....	Alfonso Villegas...	Espíritu Santo, 14, principal.
Castellon.....	José Paris.....	Teatro Real.
Carmona.....	Manuel Dominguez.	Trajineros, hotel Imperial, Alcalá.
Cádiz.....	Victoriano Bolanots	Elvira, 5.
Marquina.....	Marquez.....	Biblioteca, 25, bajo.
Mahon.....	Iglesias.....	Sin señas.
Oviedo.....	Tomás Benegon...	Atocha, 81.
Idem.....	Juan Abach.....	Greda, 24.
Idem.....	Bernabea Monroy..	Lobo, 21, segundo.
Redondela.....	Eduardo Escarpizo.	Leganitos, 26.
Sevilla.....	Benalúa, casa Aliosel.....	Cuesta Santo Domingo
Idem.....	Hernando Carranque.....	Huertas, 43, segunda.
Idem.....	José Lumpié.....	Carrera San Jerónimo, 43, tercero.
Idem.....	Felipe Everbien...	Topete, 22.
Idem.....	José Lumpié.....	Carrera San Jerónimo (sin número).
Valladolid.....	Fecsie.....	Visitadora, 3.
Valencia.....	Danvila.....	Calle Valencia, 21 triplicado.

Madrid 26 de Octubre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Tomás Soler.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Por el presente, y á los efectos de los artículos 33 y 34 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley de Procedimientos económico-administrativos de 31 de Diciembre último, se cita, llama y emplaza para su comparecencia ante la misma, por término de 30 días, á D. Manuel Iglesias, que ántes habitaba calle de Carretas, núm. 22, de esta Corte, á fin de notificarle el acuerdo recaído en el expediente de defraudacion que contra el mismo se instruye por el ejercicio de la industria de Agente de negocios; bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por conforme y le pararán los perjuicios consiguientes.
Madrid 23 de Octubre de 1882.—El Jefe de la Administracion, Carlos Cortés y Morales.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad-Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Navarro Berenguel ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente anuncio, comparezca en esta Administracion de Contribuciones y Rentas, por sí ó por medio de apoderado, con el fin de enterarle de un asunto en que está interesado con la Hacienda; previéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Ciudad-Real 24 de Octubre de 1882.—El Administrador, J. Antonio Lopez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se verificará el día 8 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, la subasta para desmontar un trozo de la calle de Alarcon.
Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate.
Madrid 23 de Octubre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1882-83 Y AMPLIACION DEL DE 1881-82.—PRIMER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas por todos conceptos en la Tesorería de esta Villa, y satisfechas en la misma en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presupuesto corriente y del de ampliacion de 1881-82.

VALORES PRESUPUESTOS.	INGRESOS.			VALORES PRESUPUESTOS.	GASTOS.		
	PRESUPUESTOS.		TOTAL.		PRESUPUESTOS.		TOTAL.
	1882-83.	1881-82.	Pesetas.		1882-83.	1881-82.	Pesetas.
1.°—Propiedades del Ayuntamiento.....	40.522'94	85.406'41	6.243.641'88	1.°—Gastos del Ayuntamiento.....	495.511'81	75.935'09	7.810.921'69
2.°—Beneficencia municipal.....	41.364'36	47.235'15		2.°—Alcaldías de distrito y de barrio.....	55.790'94	8.656	
3.°—Arbitrios sobre servicios municipales...	238.512'99	22.242'28		3.°—Policia urbana.....	726.211'37	103.465'43	
4.°—Idem por ocupacion de la via pública...	432.869'05	30.430'99		4.°—Instruccion pública.....	231.718'29	103.623'46	
5.°—Recargos sobre contribuciones del Estado.....	356.073'76	310.449'72		5.°—Beneficencia.....	431.620'22	78.724'80	
6.°—Ingresos eventuales y extraordinarios...	894'42	"		6.°—Entretenimiento y conservacion de obras.	323.033'58	207.445'36	
7.°—Consumos y arbitrios sobre los id.....	4.379.615'61	495.037'47		7.°—Obras de nueva construccion.....	270.535'69	505.938'67	
Reintegros de pagos indebidos.....	42'44	62.006'79		8.°—Correccion pública.....	60.000	10.000	
Créditos extraordinarios.....	360.974'10	"		9.°—Cargas.....	217.051'48	1.631.636'42	
	5.490.863'07	752.778'81		10.—Imprevistos.....	29.423'42	33.668'30	
PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE.				11.—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	2.316.807'35	"	
Primera zona.....	463.964	8.337'43		Devolucion por ingresos indebidos.....	812'20	780'21	
Segunda id.....	254.054	11.663'25		Créditos extraordinarios.....	387'532	"	
Tercera id.....	90.982	4.744'80		5.246.047'75	2.564.873'94		
	514.000	24.747'48	PRESUPUESTO ESPECIAL DEL ENSANCHE.				
FONDOS ESPECIALES.			Primera zona.....	410.133'41	420.668'68	631.855'04	
Sisas.....	"	"	Segunda id.....	25.451'19	211.207'68		
Depósitos.....	429.312'49	"	Tercera id.....	63.193'68	421.189'40		
	429.312'49	"		498.798'28	453.056'76		
			FONDOS ESPECIALES.				
			Sisas.....	44.127'42	"		
			Depósitos.....	79.947'04	"		
				424.074'46	"	424.074'46	
Ejercicios cerrados.....	"	"					
		28.893'33	Ejercicios cerrados.....	"	"	29.072'78	
TOTAL ingresado.....		6.940.595'48	TOTAL pagado.....			8.615.923'97	

RESÚMEN.

	PESETAS.
Existencia que resultó en 30 de Junio último...	3.852.394'77
Ingresos en los tres meses.....	6.940.595'48
Pagos en los tres meses.....	8.615.923'97
Existencia para 1.° de Octubre de 1882.....	2.177.065'98

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Blas Amador y Blanco, Capitán graduado, Teniente Ayudante del batallón depósito de esta capital, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el soldado destinado al Ejército de Ultramar Hipólito Lujano Romero, sustituto del mozo núm. 69 del cupo de Mañana (Sevilla) Agustín Aguilar Galindo Diosdado, á quien se le sumaria por el delito de desercion por no haberse presentado á embarcar el 30 del pasado mes al ser destinado al Ejército de Cuba;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Roque de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 16 de Octubre de 1882.—Blas Amador.

CARTAGENA.

D. Nicanor Soria y Fernandez, Comandante, Capitán de infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al marinero de segunda clase José Martínez Bernal, de Antonio y Josefa, de 23 años de edad, natural de Palmar, Murcia, inscripcion de Cartagena;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al expresado individuo, para que se presente en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de su publicacion, señalándole al efecto el pabellon de Ayudantes de guardia ó Comandancia de Marina más próxima; de lo contrario se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 19 de Octubre de 1882.—El Fiscal, Nicanor Soria.—Por su mandado, el Escribano, Joaquín Sandoval.

GERONA.

D. José Salvador Falcon, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, núm. 53, y Juez fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este batallón Joaquín Bruballa Badellon por haber desaparecido del pueblo de Capella, provincia de Huesca, donde se hallaba con licencia ilimitada;

Y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la expresada sumaria, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 dias comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Dado en Gerona á los 15 dias del mes de Octubre de 1882.—José Salvador Falcon.

SAN SEBASTIAN.

D. Manuel Aranda y Diaz, Teniente graduado, Alférez Abanderado del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado del expresado regimiento José Perez Cabaleiro por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 dias comparezca en la plaza de San Sebastian á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa por desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en la puerta de la Casa Consistorial del pueblo de San Pedro Ser, Ayuntamiento de Monforte.

Dado en San Sebastian á 18 de Octubre de 1882.—Manuel Aranda.

D. Pedro Martí Benito, Alférez, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiendo desertado del cuartel Aprueba del castillo de la Mota de esta plaza el 12 del corriente el cabo segundo de la segunda compañía de este batallón y regimiento Estéban Aguilera Gastemiza, natural de Uribarrí Guipuzcoa, provincia de Alava, se le está sumariando por el delito de desercion; y

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo, señalándole dicho cuartel para presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 21 de Octubre de 1882.—Pedro Martí.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR.

D. Juan Antonio Gonzalez de Canales y Garcia, Licenciado en Administracion civil, Comendador ordinario de la Real y

distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos compañeros del procesado Francisco Bartas Urbaneja, los cuales en la noche del 14 de Setiembre último trataron de robar el cortijo de la Piedra de este término, y cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 30 dias, contados de la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policia judicial procedan á practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los mismos, dejándolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aguilar á 19 de Octubre de 1882.—Juan Antonio Gonzalez de Canales.—El Escribano actuario, Timoteo Sanchez.

Señas de los individuos.

Uno con sombrero blanco de hongo, pantalón, chaleco y chaqueta negro y una caballería mular, y el otro con sombrero negro tambien de hongo, el pantalón, chaleco y chaqueta, color claro, sin que se sepa la clase de caballería que llevaba.

ATECA.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del dia de hoy dictada en el expediente de declaracion de herederos, promovido á consecuencia de haber fallecido intestado en la villa y Corte de Madrid D. Antonio Pelajo Luis Garcés de Marcilla y Erruz, natural de esta localidad, se hace saber su fallecimiento intestado, así como tambien que D. Ginés Ibañez Garcia, con la calidad de marido de Doña María Benita Garcés de Marcilla y Erruz, ha comparecido en el Juzgado solicitando se declaren herederos á beneficio de inventario de los bienes relictos al fallecimiento del citado D. Antonio á sus hermanas la nombrada Doña María Benita y á D. Juan Andrés Joaquin Garcés de Marcilla y Erruz; por lo que se llama, cita y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia relacionada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ateca á 19 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—Por orden de S. S., Juan Manuel Gil. X—518

BADAJOZ.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de instruccion en el partido de esta ciudad de Badajoz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Nuñez Mendez, alias el Pintadito, hijo de Joaquin y de María, natural de Olivenza, de estado casado, de 53 años, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 dias comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la sentencia dictada en la causa seguida en su contra por lesiones á Adolfo Navarro Rodriguez; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Badajoz 17 de Octubre de 1882.—Manuel Valcarce Ibarrola.—El Escribano actuario, José Botana.

BAEZA.

D. José María Fejaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado ó designe el punto de su residencia el viajero á quien le fué hurtado un saco de noche, marcado con las iniciales F. A. V., y dentro del cual se contenian varias prendas y objetos, de un wagen de primera clase del tren correo ascendente del 14 de Abril último, en la estacion férrea de Menjíbar en la línea de Madrid, con el fin de recibirle declaracion y otras diligencias.

Dado en Baeza á 11 de Octubre de 1882.—José María Fejaco.—Por su mandado, Licenciado Antonio Rodriguez.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Lorente y Martinez, vecino que ha sido de esta ciudad, habitante en la calle Ancha, núm. 86, piso tercero, de 56 años de edad, natural de Muchante, hijo de José y de María, Labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que sobre falsificacion de ochavos mercurios contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y detencion de dicho Nicolás Lorente; y caso de conseguirse, con las seguridades debidas lo presenten á esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1882.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo á Salvador Blanch Serra, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término

de 12 dias comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se le sigue por falsificacion; apercibido con que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Octubre de 1882.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S. y por D. Leandro Ribot, José Mestre.

BARCELONA.—PINO.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de instruccion del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo á D. Ambrosio Tapia, contra Antonio Roqué Mirabet y Antonio Lopez Lorea, y por haber estos desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion del presente Juzgado, de dichos Antonio Roqué Mirabet, jornalero, casado, de 55 años, sin apodo, que no lee ni escribe, de estatura alta, color sano, cabello canoso, tuerto del ojo derecho; viste blusa azul, pantalón de pana y alpargatas, que se presume se halla por la parte del Ebro; y de Antonio Lopez Lorea, natural de Pamplona, conocido por Grabat, de 16 años, soltero, que no lee ni escribe, de estatura baja, color sano, moreno, ojos pardos, cabello castaño, picado de viruelas; viste pantalón de terciopelo rayado, blusa de color, camisa blanca y alpargatas, á fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan.

Al propio tiempo se cita y llama á los mencionados Antonio Roqué Mirabet y Antonio Lopez Lorea, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de recibirles declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1882.—Nicanor Anton Garran.—Antonio Codorniu.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cornelia Pedret y Farré para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirla la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre hurto y contra la misma me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad de la citada procesada Cornelia Pedret, cuyo actual paradero se ignora, casada y de 34 años de edad, ignorándose sus señas personales; así le tengo acordado en méritos de dicha causa criminal.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S. y por ausencia de D. José Gili, Jaime Rius, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pelaez Cuadra para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuya audiencia se halla sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificársele cierta providencia dictada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad del citado Antonio Pelaez, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en virtud de orden de la Superioridad y en méritos de causa que sobre atentado á los agentes de la Autoridad y contra dicho sujeto me hallo instruyendo.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., y por ausencia de D. José Gili, Jaime Rius, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rafael Durán, vecino de uno de los pueblos de la provincia de Málaga y tratante en trigo, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que por hurto de unos pavos se instruye.

Cádiz 13 de Octubre de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Salvador de Asprer.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'22 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'35 á 1'41 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Idem de cordero, de 1'41 á 1'37 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 1'92 á 1'28 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
 Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decálitro.
 Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decálitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decálitro.
 Trigo (precio medio), á 33'92 el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 213.—Carneros, 400.—Terne-
 ras, 96.—Ovejas, 137.—Total, 906.

Su peso en kilogramos..... 14.312'75.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos
 y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital
 en el dia de ayer los siguientes:

Puntos de recaudacion.	Plas. Cént.	Puntos de recaudacion.	Plas. Cént.
Toledo.....	4.436'39	Ciudad-Real.....	1.406'39
Segovia.....	1.873'15	Correos.....	408'98
Norie.....	12.207'22	Mataderos.....	13.409'39
Bilbao.....	1.919'03	Mostenses.....	1.261'45
Aragon.....	4.089'72	Imperial.....	538'73
Valencia.....	1.918'90		
Mediodia.....	21.749'94	TOTAL.....	58.704'34

Madrid 25 de Octubre de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 26 de Octubre de 1882, comparada con
 la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 25.	Día 26.
Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	28'90	28'92 1/2-90-92 1/2
no publicado.....		28'90
á plazo.....	29'10	29'10 fin próx.
no publicado.....	29'12	
pequeños.....	28'85	
Títulos provisionales de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.....	66 0/0	66 0/0-66 1/5-05
no publicado.....		63 95
pequeños.....	65 45	65 15-10-15
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	65 75	65 75
Obligaciones generales por ferro-carriles de 500 pesetas, al 6 por 100.....	57 70	
Títulos provisionales de Deuda amortiza- ble al 4 por 100.....	78 30	78 79-80-75-60-65
no publicado.....		78 40
pequeños.....	78 75	78 65
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	98 95	98 90-95-99 0/0
no publicado.....		98 95 p.
Obligaciones municipales al portador, de á 500 pesetas.....		80 0/0
Banco Hipotecario.—Cédulas al 3 por 100 anual.....	98 70	
Acciones del Banco de España.....	401 0/0	401 0/0
Idem del Banco de Castilla.....	155 0/0	
Idem del Banco Agrícola de España.....		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alcoy.....	4/4	Lorca.....	par.
Alicante.....	par.	Lugo.....	par.
Amería.....	4/8	Málaga.....	4/8
Avila.....	3/3	Murcia.....	par.
Badajoz.....	par.	Orense.....	par.
Barcelona.....	par p.	Oviedo.....	4/8
Béjar.....	1/2	Palencia.....	par.
Bilbao.....	par.	Palma Mall.....	par.
Burgos.....	par.	Pamplona.....	4/4
Cáceres.....	4/4	Pontevedra.....	par.
Cádiz.....	4/8	Reus.....	4/4
Cartagena.....	4/4	Salamanca.....	par.
Castellon.....	par.	S. Sebastian.....	4/8
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	4/8
Córdoba.....	par.	Sta. Cruz Tfe.....	4/2
Coruña.....	4/8	Santiago.....	4/4
Cuenca.....	par.	Segovia.....	4/2
Ferrol.....	4/8	Sevilla.....	4/4
Gerona.....	par.	Soria.....	4/2
Gijon.....	par.	Tarragona.....	par.
Granada.....	4/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	4/2
Haro.....	4/8	Tudela.....	4/8
Huelva.....	4/4	Valencia.....	4/8
Huesca.....	par.	Valladolid.....	par.
Jaen.....	par.	Vigo.....	4/4
Jerez Front.....	par.	Vitoria.....	par.
Leon.....	par.	Zamora.....	par.
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	par.
Linares.....	4/8		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE OCTUBRE.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior.....	á	28 1/2.
	3 por 100 interior.....	á	
	Deuda perp. al 4 por 100.....	á	64 0/0.
	Idem amort. al 2 por 100 ext. á		
	Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba.....	á	500'00.
Fondos franceses.....	3 por 100.....	á	80'55.
	5 por 100.....	á	116'00.
Consolidados ingleses.....		á	104 15/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins, 47'25 d.
 París, á 3 dias vista, fr., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Octubre de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO Seco.	Humedad.		
6 de la m.	706'64	8'2	8'0	S. O.	Brisa. Als. nubes.
9 de la m.	707'25	7'4	6'6	S. S. O.	Idem. Casi cub.
12 del dia.	706'71	9'7	7'8	S. O.	Viento. Cubierto.
3 de la t.	704'22	11'0	8'1	S. O.	Brisa. Idem.
6 de la t.	702'67	8'8	7'4	S. O.	Id. lig. Id. lluv.ª
9 de la n.	699'83	8'3	6'3	S. O.	Id. fle. Id. lluv.ª

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 21'5
 Idem mínima..... 2'0
 Diferencia..... 19'5
 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 43'0
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 37'8
 Diferencia..... 24'8
 Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable..... 45'2
 Idem mínima id..... 4'8
 Diferencia..... 43'4
 Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 47'4
 Oscilacion barométrica, id. (milímetros)..... 7'4
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -7'2
 Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... 2'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 26 de Octubre de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastian.....	758 2	13 3	S.....	Viento.	Tranq.ª	
Bilbao.....	758 2	13 4	S. O.....	Cubierto.	A. pic.ª	
Oviedo.....	759 4	11 0	O.....	Idem.	Oleaje.	
Coruña (7 h.).....	758 7	12 6	S. S. O.....	Viento.	Idem.	
Santiago.....	757 3	10 6	E.....	Calma.	Idem.	
Pontevedra.....						
Oporto.....	763 3	11 4	N. O.....	Viento.	Cubierto.	Agitada.
Lisboa (8 h.).....	765 6	14 2	S. S. O.....	Brisa.	Idem.	Tranq.ª
Cáceres.....		9 2		Viento.	Idem.	
Badajoz.....	764 2	12 5	S. O.....	Calma.	Idem.	
S. Fern. (7 h.).....	767 3	10 9	N.....	Idem.	Idem.	Agitada.
Sevilla.....	768 7	13 2	N. O.....	Idem.	Idem.	
Tarifa.....	766 0	17 0		Idem.	Despejado.	Tranq.ª
Granada.....	766 2	11 0	O.....	Idem.	Idem.	
Cartagena.....	763 0	18 2	N. E.....	Idem.	Despejado.	Llana.
Alicante.....	766 2	18 4	S. O.....	Viento.	Als. nubes.	Oleaje.
Murcia.....	763 9	16 3	O. S. O.....	Brisa.	Celajes.	
Valencia.....	764 3	16 0	O.....	Idem.	Despejado.	
Palma.....	763 3	19 0	N. O.....	Idem.	Casi cub.ª	Tranq.ª
Barcelona.....	763 3	14 3	O.....	Id. fle.	Despejado.	
Teruel.....	761 7	8 3	S. O.....	Brisa.	Celajes.	
Zaragoza.....		13 5	N. O.....	Calma.	Nuboso.	
Soria.....	762 3	5 4	S. O.....	Brisa.	Cubierto.	
Burgos.....	763 3	6 2	S. O.....	Viento.	Idem.	
Valladolid.....	765 3	7 0	O. S. O.....	Brisa.	Lluvia.	
Salamanca.....	762 4	7 1	S. O.....	Viento.	Lluvia.	
Madrid.....	765 6	7 1	S. S. O.....	Brisa.	Casi cub.ª	
Escorial.....	766 3	7 5	S. O.....	Idem.	Nuboso.	
Ciudad-Real.....	766 9	10 0	O.....	Idem.	Idem.	
Albacete.....		11 0	N. O.....	Viento.	Nubes.	
Paris.....	754 7	7 1	S. O.....	B.ª lig.ª	Cubierto.	
Gris-Nez.....	752 4	7 9	S. S. O.....	B.ª fle.	Lluvia.	
St. Mathieu.....	750 8	14 0	O. S. O.....	Idem.	Cubierto.	
Isla d'Aix.....	756 4	14 5	S. O.....	Viento.	Idem.	
Biarritz.....	758 9	10 5	S. S. O.....	B.ª fle.	Idem.	
Clermont.....	758 0	8 0	S.....	Idem.	M nuboso.	
Perpignan.....	784 7	6 1	S. O.....	Calma.	Brunoso.	
Sicily.....	761 4	8 3	N. O.....	Brisa.	Nuboso.	
Niza.....	759 6	14 1	N. O.....	B.ª fle.	Despejado.	
Malta.....	794 3	23 3	S.....	Brisa.	Als. nubes.	
Palermo.....						
Nápoles.....	769 5	20 2	S. E.....	Idem.	Nuboso.	
Roma.....	762 2	18 6	S. S. O.....	Id. lig.ª	Cubierto.	

REFRANADO.

Día 25.	
Valdesevilla.....	763 5 13 0 S. O..... Viento Cubierto.....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Orense, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIORE

MADRID.—TEATROS.—*Los conocimientos*, comedia en tres actos y en verso, original del Sr. D. José Marco.—En los dias trascurridos desde nuestra última reseña se han verificado algunos estrenos, entre los cuales justo es que ocupe el primer lugar el de la comedia del Sr. Marco titulada *Los conocimientos*, acertadamente puesta en escena por la compañía que dirige el Sr. Mario en el lindo coliseo de la calle del Principe.

El asunto de esta obra, en extremo ligero, resulta sin embargo desarrollado en amena forma haciendo agradables todas las escenas. Una familia que reside en un pueblo donde tiene haciendas, dejándose llevar de la especie de atracción que Madrid ejerce sobre todos los que tienen ambiciones que realizar, resuelve vender algunas fincas, y

con el producto de esta venta venir á la Corte, donde su alucinacion les hace creer que en breve, por el influjo de las buenas relaciones sociales que en Madrid tan fácilmente se adquieren, han de lograr, explotando sus conocimientos, todos sus deseos. Compónese esta familia de un matrimonio con una hija, á la cual destinan para esposa de algun título de Castilla, bien á pesar de la muchacha que en el pueblo contra relaciones con un primo suyo. Al levantarse el telon ya están los que pudiéramos llamar *paletos* en Madrid, haciendo considerables gastos en su instalacion, de la cual encargan los confiados lagareños á un vividor que sólo trata de engañarles y apoderarse del dote de la niña, solicitando su mano. Haciendo castillos en el aire, los sorprende la llegada del primo en cuestion en compañía de su padre, hermano del de la novia, hombre cuyo cabal juicio hace inútiles esfuerzos para disuadir á sus parientes de aquellas locas empresas.

Tienen el cuñado y su hijo mala acogida, y es la peor ocasion de atender consejos la que eligieron, pues los padres de la muchacha esperan aquel mismo dia la visita del vividor D. Estéban (Sr. Aguirre) que ha de presentarles á un Marqués (Sr. Tamayo), un escritor dramático (Sr. Romea) y un empleado influente del Ministerio de Estado, á los que convidarán á un baile, y de quienes esperan que el Marqués se case con la niña, el empleado consiga para el padre una gran cruz y el escritor dramático de billetes de teatro gratis para toda la familia. La hija (señorita Gorritz) ve con regocijo la llegada de su novio (señor Sanchez de Leon); pero el padre de este personaje, que caracteriza admirablemente el Sr. Mario, comprendiendo que la locura de sus parientes se halla en el período álgido, finge aceptar la nueva situacion creada, da la razon á todas las insensatas ideas que su cuñado emite, esperando con pleno conocimiento del mundo y de la vida real que los desengaños serán la única obra de tanto desvario.

Con esta exposicion termina el primer acto, bien dialogado, sin una sola escena que languidezca, revelándose en él la mano de un autor que conoce al dedillo lo que debe ser el movimiento escénico, y que es lástima aprovechar tan gastados para salir airoso quien pudiera lanzarse confiado á los peligros de la innovacion.

Adivinase por el acto-exposicion todo lo que ha de ocurrir en el resto de la obra. Que el baile no ha de producirles más que disgustos, que los gastos hechos son superiores á la cantidad de que los lagareños podian disponer, que el Marqués lo era de apellido, el escritor silbado, el empleado escribiente y el D. Estéban un quidam. Que los explotadores resultan explotados, y el cuñado acude á tiempo para remediar todos estos males pagando las deudas, y en la hora clásica del arrepentimiento se casan los primos y regresan todos al pueblo convencidos por estos dos versos que dice el Sr. Mario para terminar la obra:

Amigos pocos y buenos
 y el mejor amigo... un duro.

Nos resta únicamente hablar de la interpretacion dada á la comedia. Y por cierto que sólo merece elogios por la discrecion y buena voluntad con que la señorita Gorritz desempeña un papel que no está en sus condiciones, un papel de dama joven contra cuya ligereza luchaba. El señor Aguirre cumplió como bueno, é igualmente el Sr. Sanchez de Leon. El Sr. Romea quiso imitar, é imitó bien, á uno de nuestros autores dramáticos, cuya manera de ser, si es original y forma tipo en la vida íntima, no es á propósito para que dé relieve en el teatro. El Sr. Mario es innecesario decir que rayó á la altura de siempre.

Los demás actores no descompusieron el conjunto.

Forma parte de este número el pliego 59 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

Santos Vicente, Sabino y Cristeta, mártires,
 y Santa Catalina, mártir.

Cuarenta Horas en la Iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 47 de abono.—Turno 1.º impar.—*La Africana*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 1.º par.—*El escondido y la tapada*.—*De tiros largos*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 28 de abono.—Turno par.—*El relámpago*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º.—*Jugar por tabla*.—*La capa de José*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 28 de abono.—Turno 1.º.—*¡Agua val!*.—*Los conocimientos*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—Turno 2.º par.—*Donna Juanita*.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—*La sopa está en la mesa*.—*Entre dos fuegos*.—*El guarda-ropa*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*El vestido azul*.—*Moros en la costa*.—*La mamá política*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio*.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Teiuan*, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.